

## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN

La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos del 23 al 38, 40 y 41 inciso "C" del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a su **primer período de recategorización de 2013**, de conformidad con las siguientes:



### B A S E S

**Primera.-** Deberá presentar solicitud por escrito y firmada a esta H. comisión, por conducto del sindicato o del departamento de recursos humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria y únicamente por lo que se refiere a las actividades realizadas después de su última recategorización.

**Segunda.-** Dicha solicitud solo será recibida si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al **16 de febrero de 2013**.

**Tercera.-** Deberá presentar constancia de su carga académica, expedida por la secretaría académica correspondiente, quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.

**Cuarta.-** Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del día 14 de noviembre al día 14 de diciembre del año en curso: **Este término será improrrogable.**

**Quinta.-** Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. **la documentación comprobatoria de los cursos y talleres que los maestros realicen en ésta universidad, deberán ser validados por la dirección académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la dirección de extensión, la documentación comprobatoria del área de investigación, deberá estar avalada por la dirección de investigación y posgrado (direcciones de unidad central).** En el caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico. Todo documento de trabajo externo del docente deberá ser avalado por la instancia correspondiente.

**Sexta.-** En la solicitud, se deberán acompañar **los documentos en el orden que especifica el instructivo** que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página <http://spauach.uach.mx> así mismo el formato de evaluación debidamente requisitado.

**Séptima.-** Deberá anexar copia de su nombramiento y del talón de cheque más reciente.

**Octava.-** Cuando se someta a la primera recategorización, **los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional** y deberá tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH. para posteriores recategorizaciones, los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización.

# COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN



**Novena-** La U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría, con excepción a los dictámenes que originen cambios en más de una categoría y no se hagan por vez primera, apegándose al artículo 41 inciso "C" del estatuto del personal académico, a quienes se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan. En caso de haber alcanzado otra categoría, para ser promovido a dicho nivel, deberá transcurrir como mínimo 2 años y presentar solicitud, copia del dictamen en cuestión, talón de cheque y carga académica (SUAE) del período anterior.

**Décima.-** Los resultados se darán a conocer a partir del 11 de febrero de 2013 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

**Décima primera.-** En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de resultados al interesado, para la presentación de la misma por escrito.

**Décima segunda.-** El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando escrito debidamente firmado, **copia del nombramiento, carga académica y talón de cheque.**

**Décima tercera.-** La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario, será a partir del 16 de febrero de 2013.

**Transitorio.-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de Recategorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la UACH. en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre de 2012.

ATENTAMENTE  
LA H. COMISIÓN  
POR EL S.P.A.U.A.CH.

M.C. Juan Guillermo Ayala Soto

M.E.S. Antonio García Pérez

L.A.P. María Antonieta Martínez Arriaga

POR LA U.A.CH.

M.A. Rosa Marina Bañuelos Delgado

L.S.C.A. Claudia Esther Ortega Javalera

Dr. C. Luis Felipe Moriel Acosta

Campus Universitario

## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN

La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos del 23 al 38, 40 y 41 inciso "C" del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a su **segundo período de recategorización de 2013**, de conformidad con las siguientes:



### B A S E S

**Primera.-** Deberá presentar solicitud por escrito y firmada a esta H. Comisión, por conducto del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua o del Departamento de Recursos Humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria y únicamente por lo que se refiere a las actividades realizadas después de su última recategorización.

**Segunda.-** Dicha solicitud solo será recibida si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al **16 de agosto de 2013**.

**Tercera.-** Deberá presentar constancia de su carga académica, expedida por la secretaría académica correspondiente, y además quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.

**Cuarta.-** Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del día 14 de mayo al día 14 de junio del año en curso: **Este término será improrrogable.**

**Quinta.-** Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. **La documentación comprobatoria de los cursos y talleres que los maestros realicen en ésta universidad, deberán ser validados por la Dirección Académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la Dirección de Extensión y Difusión, la documentación comprobatoria del área de investigación, deberá estar avalada por la Dirección de Investigación y Posgrado ( Direcciones de Unidad Central de esta Universidad ).** En el caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico.

Todo documento de trabajo externo del docente deberá ser avalado por la instancia correspondiente.

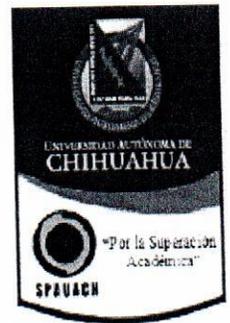
**Sexta.-** En la solicitud, se deberán acompañar los documentos en el orden que especifica el **instructivo** que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página <http://spauach.uach.mx> así mismo el formato de evaluación debidamente requisitado.

**Séptima.-** Deberá anexar copia de su nombramiento y del talón de cheque más reciente.

**Octava.-** Cuando se someta a la primera recategorización, los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional y deberá tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH.; para posteriores recategorizaciones los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización.

*[Handwritten signatures]*

## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN



**Novena-** La U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría, con excepción a los dictámenes que originen cambios en más de una categoría y no se hagan por vez primera, apegándose al artículo 41 inciso "C" del estatuto del personal académico, a quienes se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan. En caso de haber alcanzado otra categoría, para ser promovido a dicho nivel, deberá transcurrir como mínimo 2 años y presentar solicitud, copia del dictamen en cuestión, talón de cheque y carga académica (SUAE) del período anterior.

**Décima.-** Los resultados se darán a conocer a partir del 15 de agosto de 2013 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

**Décima primera.-** En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de resultados al interesado, para la presentación de la misma por escrito.

**Décima segunda.-** El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando escrito debidamente firmado, **copia del nombramiento, carga académica (SUAE) y talón de cheque.**

**Décima tercera.-** La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario, será a partir del 16 de agosto de 2013.

**Transitorio.-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la UACH. en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 29 de Abril de 2013.

ATENTAMENTE  
LA H. COMISIÓN  
POR EL S.P.A.U.A.CH.

M.C. Juan Guillermo Ayala Soto

Ing. Jacobo Chávez González

L.A.P. María Antonieta Martínez Arriaga

POR LA U.A.CH.

M.A. Rosa Marina Bañuelos Delgado

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera

Dr. C. Luis Felipe Moriel Acosta



## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN

La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos del 23 al 38, 40 y 41 inciso "C" del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a su **primer periodo de recategorización de 2014**, de conformidad con las siguientes:



### BASES

**Primera.-** Deberá presentar solicitud por escrito y firmada a esta H. Comisión, por conducto del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua o del Departamento de Recursos Humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria y únicamente por lo que se refiere a las actividades realizadas para la Universidad Autónoma de Chihuahua en la primera o después de su última recategorización.

**Segunda.-** Dicha solicitud solo será recibida si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al **16 de Febrero de 2014**.

**Tercera.-** Deberá presentar constancia de su carga académica, expedida por la secretaria académica correspondiente, y además quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.

**Cuarta.-** Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del día 19 de Noviembre al día 19 de Diciembre del año en curso: **Este término será improrrogable.**

**Quinta.-** Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. **La documentación comprobatoria de los cursos y talleres** que los maestros realicen en esta universidad, **deberán ser validados por la Dirección Académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la Dirección de Extensión y Difusión, la documentación comprobatoria del área de investigación, deberá estar avalada por la Dirección de Investigación y Posgrado** ( Direcciones de Unidad Central de esta Universidad ). En el caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico. Todo documento de trabajo externo del docente deberá ser avalado por la instancia correspondiente.

**Sexta.-** En la solicitud, se deberán acompañar **los documentos en el orden que especifica el instructivo** que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página <http://spauach.uach.mx> así mismo el formato de evaluación debidamente requisitado.

**Séptima.-** Deberá anexar copia de su nombramiento y del talón de cheque más reciente.

**Octava.-** Cuando se someta a la primera recategorización, **los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional** y deberá tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH.; para posteriores recategorizaciones los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización.

*[Handwritten signatures and stamps]*

## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN

**Novena-** La U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría, con excepción a los dictámenes que originen cambios en más de una categoría y no se hagan por vez primera, apegándose al artículo 41 inciso "C" del estatuto del personal académico, a quienes se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan. En caso de haber alcanzado otra categoría, para ser promovido a dicho nivel, deberá transcurrir como mínimo 2 años y presentar solicitud, copia del dictamen en cuestión, talón de cheque y carga académica (SUAE) del periodo anterior.



**Décima-** Los resultados se darán a conocer a partir del 17 de Febrero de 2014 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

**Décima primera-** En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de resultados al interesado, para la presentación de la misma por escrito.

**Décima segunda-** El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando escrito debidamente firmado, copia del nombramiento, carga académica (SUAE) y talón de cheque.

**Décima tercera-** La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario, será a partir del 16 de Febrero de 2014.

**Transitorio-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la UACH en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 17 de Octubre de 2014.

ATENTAMENTE  
LA COMISIÓN  
POR EL S.P.A.U.A.CH.

M.C. Juan Guillermo Ayala Soto

Ing. Jacobo Chávez González

I.A.P. María Antonieta Martínez Arriaga

POR LA U.A.CH.

M.A. Rosa Marina Bañuelos Delgado

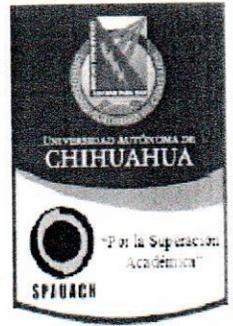
M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera

Dr. C. Luis Felipe Moriel Acosta

Campus Universitario  
Tel. (614) 4-14-32-03 y 4-14-26-11

# COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN

La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos del 23 al 38, 40 y 41 inciso "C" del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a su **segundo período de recategorización de 2014**, de conformidad con las siguientes:



## B A S E S

**Primera.-** Deberá presentar solicitud por escrito y firmada a esta H. Comisión, por conducto del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua o del Departamento de Recursos Humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria y únicamente por lo que se refiere a las actividades realizadas después de su última recategorización.

**Segunda.-** Dicha solicitud solo será recibida si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al **16 de agosto de 2014**.

**Tercera.-** Deberá presentar constancia de su carga académica, expedida por la secretaría académica correspondiente, y además quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.

**Cuarta.-** Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del día 19 de mayo al día 20 de junio del año en curso: **Este término será improrrogable.**

**Quinta.-** Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. **La documentación comprobatoria de los cursos y talleres** que los maestros realicen en ésta universidad, **deberán ser validados por la Dirección Académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la Dirección de Extensión y Difusión, la documentación comprobatoria del área de investigación,** deberá estar avalada por la Dirección de Investigación y Posgrado ( Direcciones de Unidad Central de esta Universidad ). En el caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico. Todo documento de trabajo externo del docente deberá ser avalado por la instancia correspondiente.

**Sexta.-** En la solicitud, se deberán acompañar **los documentos en el orden que especifica el instructivo** que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página <http://spauach.uach.mx> así mismo el formato de evaluación debidamente requisitado.

**Séptima.-** Deberá anexar copia de su nombramiento y del talón de cheque más reciente.

**Octava.-** Cuando se someta a la primera recategorización, **los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional** y deberá tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH.; para posteriores recategorizaciones los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización.

# COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN



**Novena-** La U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría, con excepción a los dictámenes que originen cambios en más de una categoría y no se hagan por vez primera, apegándose al artículo 41 inciso "C" del estatuto del personal académico, a quienes se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan. En caso de haber alcanzado otra categoría, para ser promovido a dicho nivel, deberá transcurrir como mínimo 2 años y presentar solicitud, copia del dictamen en cuestión, talón de cheque y carga académica (SUAE) del período anterior.

**Décima-** Los resultados se darán a conocer a partir del 18 de agosto de 2014 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

**Décima primera-** En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de resultados al interesado, para la presentación de la misma por escrito.

**Décima segunda-** El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando escrito debidamente firmado, **copia del nombramiento, carga académica (SUAE) y talón de cheque.**

**Décima tercera-** La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario, será a partir del 16 de agosto de 2014.

**Transitorio-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la UACH. en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 30 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE  
LA H. COMISIÓN  
POR EL S.P.A.U.A.CH.

M.C. Juan Guillermo Ayala Soto

M.S.I. Edgar Rascón Núñez

L.A.P. María Antonieta Martínez Arriaga

POR LA U.A.CH.

M.D.T. Carmen Gabriela Flores Fuentes

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera

Dr. C. Luis Felipe Moriel Acosta

Campus Universitario 1  
Tel. (614) 4-14-32-03 y 4-14-26-70

# COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN

La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos del 23 al 38, 40 y 41 inciso "C" del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a **suprimir período de recategorización de 2015**, de conformidad con las siguientes:



## BASES

**Primera.-** Deberá presentar solicitud por escrito y firmada a esta H. Comisión, por conducto del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua o del Departamento de Recursos Humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria y únicamente por lo que se refiere a las actividades realizadas después de su última recategorización.

**Segunda.-** Dicha solicitud solo será recibida si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al **16 de febrero de 2015**.

**Tercera.-** Deberá presentar constancia de su carga académica, expedida por la secretaría académica correspondiente, y además quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.

**Cuarta.-** Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del día 19 de noviembre al día 19 de diciembre del año en curso: **Este término será improrrogable.**

**Quinta.-** Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. **La documentación comprobatoria de los cursos y talleres** que los maestros realicen en esta universidad, **deberán ser validados por la Dirección Académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la Dirección de Extensión y Difusión, la documentación comprobatoria del área de investigación,** deberá estar avalada por la Dirección de Investigación y Posgrado (Direcciones de Unidad Central de esta Universidad). En el caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico.

Todo documento de trabajo externo del docente deberá ser avalado por la instancia correspondiente.

**Sexta.-** En la solicitud, se deberán acompañar **los documentos en el orden que especifica el instructivo** que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página <http://spauach.uach.mx> así mismo el formato de evaluación debidamente requisitado.

**Séptima.-** Deberá anexar copia de su nombramiento y del talón de cheque más reciente.

**Octava.-** Cuando se someta a la primera recategorización, **los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional** y deberá tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH.; para posteriores recategorizaciones los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización.

## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN



**Novena-** La U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría, con excepción a los dictámenes que originen cambios en más de una categoría y no se hagan por vez primera, apegándose al artículo 41 inciso "C" del estatuto del personal académico, a quienes se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan. En caso de haber alcanzado otra categoría, para ser promovido a dicho nivel, deberá transcurrir como mínimo 2 años y presentar solicitud, copia del dictamen en cuestión, talón de cheque y carga académica (SUAE) del período anterior.

**Décima.-** Los resultados se darán a conocer a partir del 15 de febrero de 2015 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

**Décima primera.-** En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de resultados al interesado, para la presentación de la misma por escrito.

**Décima segunda.-** El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando escrito debidamente firmado, **copia del nombramiento, carga académica (SUAE) y talón de cheque.**

**Décima tercera.-** La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario, será a partir del 16 de febrero de 2015.

**Transitorio.-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la UACH. en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 15 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE  
LA H. COMISIÓN  
POR EL S.P.A.U.A.CH.

M.C. Juan Guillermo Ayala Soto

M.S.I. Edgar Rascón Nuñez      L.A.P. María Antonieta Martínez Arriaga

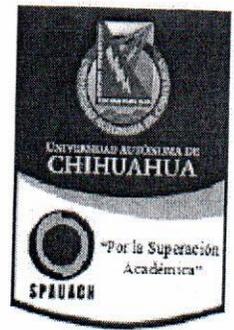
POR LA U.A.CH.

M.T.D. Carmen Gabriela Flores Fuentes

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera Dr. C. Luis Felipe Moriel Acosta

## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN

La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos del 23 al 38, 40 y 41 inciso "C" del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a su **segundo período de recategorización de 2015**, de conformidad con las siguientes:



### BASES

**Primera.-** Deberá presentar solicitud por escrito y firmada a esta H. Comisión, por conducto del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua o del Departamento de Recursos Humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria y únicamente por lo que se refiere a las actividades realizadas después de su última recategorización.

**Segunda.-** Dicha solicitud solo será recibida si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al **16 de agosto de 2015**.

**Tercera.-** Deberá presentar constancia de su carga académica, expedida por la secretaría académica correspondiente, y además quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.

**Cuarta.-** Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del día 18 de mayo al día 19 de junio del año en curso: **Este término será improrrogable.**

**Quinta.-** Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. **La documentación comprobatoria de los cursos y talleres** que los maestros realicen en ésta universidad, **deberán ser validados por la Dirección Académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la Dirección de Extensión y Difusión, la documentación comprobatoria del área de investigación, deberá estar avalada por la Dirección de Investigación y Posgrado** ( Direcciones de Unidad Central de esta Universidad ). En el caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico.

Todo documento de trabajo externo del docente deberá ser avalado por la instancia correspondiente.

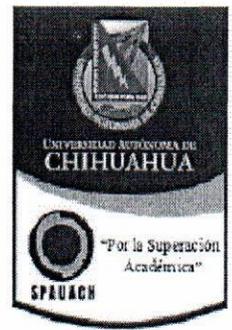
**Sexta.-** En la solicitud, se deberán acompañar **los documentos en el orden que especifica el instructivo** que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página <http://spauach.uach.mx> así mismo el formato de evaluación debidamente requisitado.

**Séptima.-** Deberá anexar copia de su nombramiento y del talón de cheque más reciente.

**Octava.-** Cuando se someta a la primera recategorización, **los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional** y deberá tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH.; para posteriores recategorizaciones los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización.

## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN

**Novena-** La U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría, con excepción a los dictámenes que originen cambios en más de una categoría y no se hagan por vez primera, apegándose al artículo 41 inciso "C" del estatuto del personal académico, a quienes se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan. En caso de haber alcanzado otra categoría, para ser promovido a dicho nivel, deberá transcurrir como mínimo 2 años y presentar solicitud, copia del dictamen en cuestión, talón de cheque y carga académica (SUAE) del período anterior.



**Décima.-** Los resultados se darán a conocer a partir del 15 de agosto de 2015 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

**Décima primera.-** En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de resultados al interesado, para la presentación de la misma por escrito.

**Décima segunda.-** El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando escrito debidamente firmado, copia del nombramiento, carga académica (SUAE) y talón de cheque.

**Décima tercera.-** La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario, será a partir del 16 de agosto de 2015.

**Transitorio.-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la UACH. en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 30 de mayo de 2015.

ATENTAMENTE  
LA H. COMISIÓN  
POR EL S.P.A.U.A.CH.

M.C. Juan Guillermo Ayala Soto

M.S.I. Edgar Rascón Nuñez

L.A.P. María Antonieta Martínez Arriaga

POR LA U.A.CH.

M.T.D. Carmen Gabriela Flores Fuentes

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera

Dra. Haydee Parra Acosta

Campus Universitario I

Tel. (614) 4-34-32-03 y 4-14-26-70

spauach@uach.mx Chihuahua, Chih.

# COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN



La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos del 23 al 38, 40 y 41 inciso "C" del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a su **primer período de recategorización de 2017**, de conformidad con las siguientes:

## B A S E S **ACUSE**

**Primera.-** Deberá presentar solicitud por escrito y firmada a esta H. Comisión, por conducto del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua o del Departamento de Recursos Humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria y únicamente por lo que se refiere a las actividades realizadas después de su última recategorización.

**Segunda.-** Dicha solicitud solo será recibida si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al **16 de febrero de 2017**

**Tercera.-** Deberá presentar constancia de su carga académica, expedida por la secretaría académica correspondiente, y además quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.

**Cuarta.-** Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del **día 16 de noviembre al día 16 de diciembre** del año en curso: **Este término será improrrogable.**

**Quinta.-** Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. **La documentación comprobatoria de los cursos y talleres** que los maestros realicen en ésta universidad, **deberán ser validados por la Dirección Académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la Dirección de Extensión y Difusión, la documentación comprobatoria del área de investigación, deberá estar avalada por la Dirección de Investigación y Posgrado ( Direcciones de Unidad Central de esta Universidad ).** En el caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico. Todo documento de trabajo externo del docente deberá ser avalado por la instancia correspondiente.

**Sexta.-** En la solicitud, se deberán acompañar **los documentos en el orden que especifica el instructivo** que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página <http://spauach.uach.mx> así mismo el formato de evaluación debidamente requisitado.

**Séptima.-** Deberá anexar copia de su nombramiento y del talón de cheque más reciente.

**Octava.-** Cuando se someta a la primera recategorización, **los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional** y deberá tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH.; para posteriores recategorizaciones los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización.

# COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN



**Novena-** La U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría, con excepción a los dictámenes que originen cambios en más de una categoría y no se hagan por vez primera, apegándose al artículo 41 inciso "C" del estatuto del personal académico, a quienes se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan. En caso de haber alcanzado otra categoría, para ser promovido a dicho nivel, deberá transcurrir como mínimo 2 años y presentar solicitud, copia del dictamen en cuestión, talón de cheque y carga académica (SUAE) del período anterior.

**Décima.-** Los resultados se darán a conocer a partir del 15 de febrero de 2017 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

**Décima primera.-** En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de resultados al interesado, para la presentación de la misma por escrito.

**Décima segunda.-** El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando escrito debidamente firmado, **copia del nombramiento, carga académica (SUAE) y talón de cheque.**

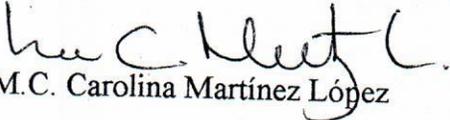
**Décima tercera.-** La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario, será a partir del 16 de febrero de 2017.

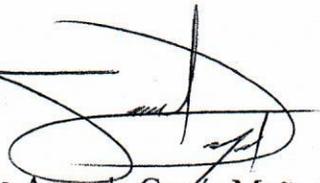
**Transitorio.-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la UACH. en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 20 de octubre de 2016.

ATENTAMENTE  
LA H. COMISIÓN  
POR EL S.P.A.U.A.CH.

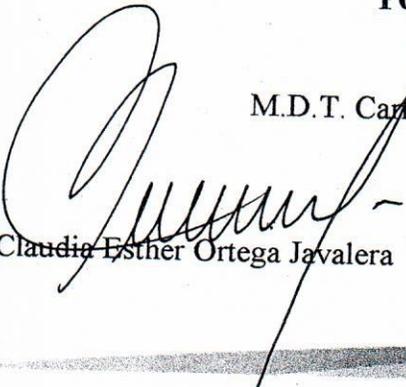
  
M.P.A. Agueda Caballero Almécija

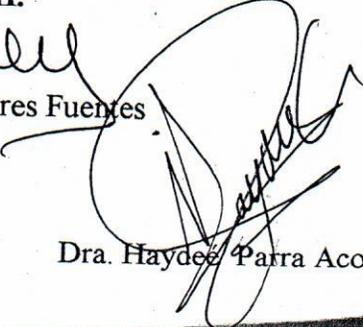
  
M.C. Carolina Martínez López

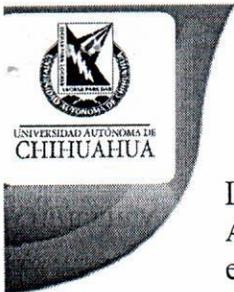
  
Dra. Silvia Amanda García Muñoz

POR LA U.A.CH.

  
M.D.T. Carmen Gabriela Flores Fuentes

  
M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera

  
Dra. Haydee Parra Acosta



## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN



SPAUACH

"Por la Superación Académica"

La Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico, con fundamento en los artículos del 23 al 38, 40 y 41 inciso "C" del estatuto del personal académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene a bien convocar al personal académico a su **segundo período de recategorización de 2018**, de conformidad con las siguientes:

### B A S E S

**Primera.-** Deberá presentar solicitud por escrito y firmada a esta H. Comisión, por conducto del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua o del Departamento de Recursos Humanos, anexando copia de la documentación comprobatoria y únicamente por lo que se refiere a las actividades realizadas después de su última recategorización.

**Segunda.-** Dicha solicitud solo será recibida si su nombramiento o su última recategorización tiene una antigüedad de 2 años al **16 de agosto de 2018**

**Tercera.-** Deberá presentar constancia de su carga académica, expedida por la secretaría académica correspondiente, y además quienes están comisionados a puesto administrativo deberán conservar su clave académica.

**Cuarta.-** Las solicitudes antes mencionadas se recibirán del **día 22 de mayo al día 22 de junio** del año en curso: **Este término será improrrogable.**

**Quinta.-** Los cursos que formen parte de programas de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, solo se considerarán si se acredita que se han concluido, con la constancia correspondiente. **La documentación comprobatoria de los cursos y talleres que los maestros realicen en ésta universidad, deberán ser validados por la Dirección Académica, los documentos relativos a extensión y difusión, deberán estar avalados por la Dirección de Extensión y Difusión, la documentación comprobatoria del área de investigación, deberá estar avalada por la Dirección de Investigación y Posgrado ( Direcciones de Unidad Central de esta Universidad ).** En el caso de los proyectos de investigación, se deberá entregar el finiquito financiero y académico. Todo documento de trabajo externo del docente deberá ser avalado por la instancia correspondiente.

**Sexta.-** En la solicitud, se deberán acompañar **los documentos en el orden que especifica el instructivo** que para tal fin se expidió, el cual podrá obtener en las oficinas del sindicato del personal académico y/o en la página <http://spauach.uach.mx> así mismo el formato de evaluación debidamente requisitado.

**Séptima.-** Deberá anexar copia de su nombramiento y del talón de cheque más reciente.

**Octava.-** Cuando se someta a la primera recategorización, **los documentos deberán ser de fecha posterior a la de la titulación profesional** y deberá tener relación con la preparación académica del docente y en apoyo a su actividad académica en la U.A.CH.; para posteriores recategorizaciones los documentos que deberá presentar serán a partir de la fecha del otorgamiento de su última recategorización.

## COMISIÓN MIXTA DE RECATEGORIZACIÓN



SPAUACH

"Por la Superación Académica"

**Novena-** La U.A.CH. hará efectivo el cambio de categoría, con excepción a los dictámenes que originen cambios en más de una categoría y no se hagan por vez primera, apegándose al artículo 41 inciso "C" del estatuto del personal académico, a quienes se les otorgará únicamente la categoría inmediata superior a la que ostentan. En caso de haber alcanzado otra categoría, para ser promovido a dicho nivel, deberá transcurrir como mínimo 2 años y presentar solicitud, copia del dictamen en cuestión, talón de cheque y carga académica (SUAE) del período anterior.

**Décima.-** Los resultados se darán a conocer a partir del 15 de agosto de 2018 y surtirán efecto a partir del día 16 del mismo mes.

**Décima primera.-** En caso de inconformidad, se contará con un plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la notificación de resultados al interesado, para la presentación de la misma por escrito.

**Décima segunda.-** El personal académico de asignatura "A", que haya cumplido dos años con dicha categoría, podrá solicitar y obtener su recategorización a asignatura "B" presentando escrito debidamente firmado, **copia del nombramiento, carga académica (SUAE) y talón de cheque.**

**Décima tercera.-** La vigencia de la recategorización efectuada, para fines de modificación al salario, será a partir del 16 de agosto de 2018.

**Transitorio.-** Todo lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Mixta de Categorización, Nivelación y Promoción del Personal Académico de la UACH., en apego a la legislación universitaria.

Chihuahua, Chih., a 04 de mayo de 2018.

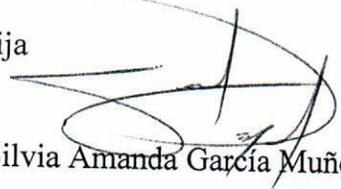
ATENTAMENTE  
LA H. COMISIÓN  
POR EL S.P.A.U.A.CH.



M.P.A. Águeda Caballero Almécija

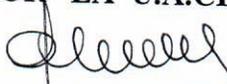


M.A. Blanca Laura Lee

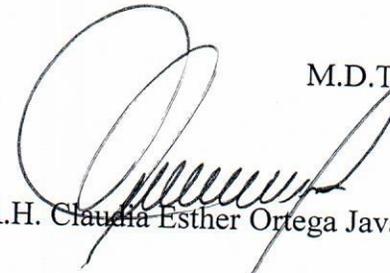


Dra. Silvia Amanda García Muñoz

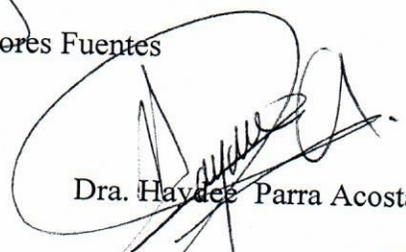
POR LA U.A.CH.



M.D.T. Carmen Gabriela Flores Fuentes



M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera



Dra. Haydee Parra Acosta